



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3534**

Sancionada el 30/10/59. Promulgada el 15/12/59.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 6.040, del 21 de diciembre de 1959.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo por intermedio de la Administración General de Aguas de Salta, dentro de los noventa días de la promulgación de la presente, se iniciará estudios para la construcción de represas camineras en el departamento de La Candelaria, en los lugares denominados:

- a) El Ceibal;
- b) La Candelaria;
- c) El Jardín;
- d) El Naranjo o Esquina;
- e) El Potrillo.

Art. 2°.- La Administración General de Aguas de Salta, dispondrá la conservación, explotación y administración del riesgo, de acuerdo con las disposiciones del Código de Aguas.

Art. 3°.- Para cubrir los gastos que demanden el estudio y la ejecución de las obras mencionadas en el artículo primero, autorízase al Poder Ejecutivo a intervenir hasta la suma de \$250.000.-m/n. (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) que se imputarán al Plan de Obras Públicas para 1.959/1.960.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. JOSÉ D. GUZMÁN – Oscar M. Chávez Díaz – Rafael D. Bracamonte – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, diciembre 15 de 1959.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo prescripto por el artículo 98 de la Constitución, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

(En el impreso no figuran los firmantes de la promulgación)